



UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS
Registro I

APRUEBA REGLAMENTO BECA DE RESIDENCIA UDA

Copiapó, 05 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 264

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000, N° 30, de 2007 y sus respectivas modificaciones, el artículo N° 52 de la ley 19.880:

CONSIDERANDO:

El Ord. Int. N° 119, de 18 de julio de 2019, de don Enrique Valenzuela Muñoz, Sr. Director de Actividades Estudiantiles, mediante el cual solicita Decretación para aprobar Reglamento de Beca de Residencia UDA.

RESUELVO:

APRUEBASE Reglamento Beca de Residencia UDA, según se indica a continuación:

REGLAMENTO BECA DE RESIDENCIA UDA

TÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento se crea con la finalidad de establecer el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes y derechos, tanto de las personas beneficiadas como de la Universidad de Atacama en orden a la asignación y mantenimiento de la beca.

Artículo 2. El beneficio consiste en un subsidio monetario que se le otorgará al estudiante con el fin de cubrir el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que se encuentra la sede de la Universidad de Atacama en que cursará sus estudios. El fin último de este beneficio, es poder contribuir durante el proceso, permanencia y consecuente egreso de la educación superior, de estudiantes que según su situación de vulnerabilidad ameriten la obtención del subsidio de residencia.

Artículo 3. La administración del beneficio estará a cargo de un(a) Trabajador(a) Social, designado(a) por la jefatura de Bienestar Estudiantil, para cada una de los campus y/o Sedes de la Universidad de Atacama. Dicho profesional administrará las etapas de postulación, evaluación, proceso de selección, pago y renovación del subsidio otorgado.

TÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 4. La Dirección de Actividades Estudiantiles, a través del Departamento de Bienestar Estudiantil, dispondrá de setenta vacantes; para los estudiantes de la Universidad de Atacama que postulen o renueven el beneficio y presenten situación económica vulnerable y residencia fuera de la comuna donde cursan sus estudios.

Artículo 5. Las setenta vacantes se encontrarán distribuidas entre los estudiantes regulares de los distintos Campus y/o Sedes de la Universidad de Atacama de la siguiente manera: 64 vacantes para los campus de Copiapó y 6 para la Sede Vallenar.



Artículo 6. El monto con el cual se beneficiará al estudiante seleccionado(a) será equivalente a un monto fijo de \$150.000 mensuales, reajutable en diciembre de cada año calendario de acuerdo a la variación que experimente el IPC.

Artículo 7. El beneficio será pagado en diez cuotas contempladas de febrero a noviembre, mediante transferencia electrónica, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes, a la Cuenta Rut del estudiante. Podrá excluirse de dicho pago a estudiantes que durante un periodo académico no cumplan con lo establecido en el Artículo 37, letra a y c del presente reglamento.

Artículo 8. En caso de que el estudiante resulte beneficiado posterior al mes de marzo, el pago del subsidio de residencia, no tendrá carácter retroactivo.

TÍTULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO

Artículo 9. La beca de Residencia, consiste en entregar un subsidio monetario mensual para cubrir parte o el total del arriendo de una pieza, pensión o vivienda durante el periodo académico anual o semestral que curse el o la estudiante.

Artículo 10. El beneficio de residencia, podrá ser complementado con otros beneficios internos ofrecidos por la Casa de Estudios, toda vez que el o la estudiante cumpla con los requisitos de obtención para cada uno de ellos.

Artículo 11. La beca Residencia entregada por esta Casa de Estudio es incompatible con otras alternativas de financiamiento estudiantil que considere dentro de sus programas, el componente de subsidio de residencia, ya sean estas becas de estudio nacionales e internacionales; becas otorgadas por JUNAEB, MINEDUC; programas subsidiados por entidades bancarias, mineras, fundaciones y otros organismos de similar naturaleza.

Artículo 12. La asignación de este beneficio, mediante postulación, podrá ser otorgada a un mismo estudiante hasta en dos oportunidades a lo largo de su historia universitaria en esta Casa de Estudios, siempre que no haya incurrido en falta según lo establecido en el artículo 39 del presente reglamento.

Artículo 13. La beca de Residencia podrá ser renovada por el o la estudiante beneficiado(a) al término de cada año académico; no obstante lo anterior, su calidad de alumno regular será evaluada mensualmente por el o la profesional a cargo; a fin de velar por el correcto uso del beneficio.

Artículo 14. Los estudiantes beneficiados(as), podrán realizar un cambio de carrera y/o un reingreso vía PSU sin afectar la mantención del beneficio.

Artículo 15. El beneficio de residencia, no contempla suspensiones. Si el estudiante beneficiado pierde la calidad de alumno regular, la beca le será suprimida de forma inmediata.

Artículo 16. En el evento en que los estudiantes de la Universidad de Atacama cesen sus actividades académicas por algún tipo de movilización estudiantil, el beneficio continuará asignándose mensualmente inclusive por los meses en que continúe la movilización, siempre que no exceda lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento. De esta manera, la Universidad se exime del pago del beneficio por los meses que se extienda el año académico en virtud de las movilizaciones estudiantiles.

Artículo 17. La Universidad de Atacama podrá extender el pago de la beca de residencia, cuando la extensión del año académico, según calendario académico, se produzca por desastres naturales.

TÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 18. Los estudiantes interesados, deberán postular y entregar la documentación solicitada en las dependencias de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Atacama, con el o la Trabajador (a) Social a cargo del beneficio.



Artículo 19. Quienes postulen al beneficio deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser alumno(a) regular del año vigente, de carreras de pregrado impartidas por la Universidad de Atacama.
- Encontrarse cursando estudios dentro del periodo formal de duración de la carrera.
- Presentar notas de Enseñanza Media igual o superior a 6.0 (en caso de estudiantes que ingresen por primera vez a esta Universidad).
- Presentar 100% de aprobación en las asignaturas cursadas del año anterior (en caso de ser estudiante antiguo de esta Casa de Estudio).
- Presentar 85% de aprobación de asignaturas cursadas del año anterior en caso de ser estudiante antiguo de esta Casa de estudios y exponga una de las siguientes situaciones:
 1. Situación de discapacidad.
 2. Situación de estrés familiar (violencia intrafamiliar o enfermedades catastróficas del estudiante o familiar inscrito como parte del grupo familiar en el Registro Social de Hogares).
 3. Ser sujeto de atención de residencia y/o Programa colaborativo de Red SENAME.
- Contar con residencia de origen fuera de la comuna donde cursará sus estudios.
- Pertenecer hasta el 70% de los hogares de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social.
- No ser egresado o titulado de carreras técnicas de Educación Superior y/o profesional.

Artículo 20. Los estudiantes que postulen a la Beca Residencia, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior con la siguiente documentación:

- a) Formulario de postulación al beneficio,
- b) Certificado de alumno regular del semestre o año vigente,
- c) Fotocopia de cédula de identidad,
- d) Certificado de residencia de la ciudad de origen, acreditable a través de:
 - a. Certificado de residencia formato de MINEDUC,
 - b. Certificado de residencia emitido por la Junta de vecinos o
 - c. Boleta de Servicios básicos.
- e) Cartola del Registro Social de Hogares actualizada a la fecha de postulación.
- f) Certificado de Notas de Enseñanza Media (para estudiantes que ingresen por primera vez a la Universidad).
- g) Rendimiento académico del último año cursado (para estudiantes antiguos de esta Casa de Estudios)
- h) Contar con Cuenta Rut, Banco Estado.
- i) En caso de presentar situación de discapacidad o situación de estrés familiar, presentar documentación de respaldo según lo siguiente:
 - a. Situación de discapacidad: Fotocopia de la credencial de discapacidad y/o Certificado del Registro Nacional de la discapacidad.
 - b. Violencia intrafamiliar: Constancia de carabinero o certificado emitido por el Programa de protección, del cual es parte el estudiante o familiar afectado(a).
 - c. Enfermedades catastróficas: Certificado médico emitido por el médico tratante.
 - d. Sujeto de atención de residencia y/o programa colaborativo de la Red SENAME: Informe emitido por la asistente social de la residencia y/o Programa del cual es sujeto él o la postulante.

TÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO Y ASIGNACIÓN

Artículo 21. Las personas interesadas deberán postular y entregar la documentación solicitada en las dependencias de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Atacama en Copiapó y con la Trabajadora social encargada en la ciudad de Vallenar durante las fechas que establezca dicho Departamento.

Artículo 22. Será responsabilidad de la persona a cargo del beneficio proceder con la evaluación socioeconómica y revisión del rendimiento académico de cada postulante para validar la asignación del beneficio de Residencia.



Artículo 23. Los resultados serán entregados durante el mes de enero en las dependencias de Bienestar Estudiantil, de manera personal a cada estudiante que se adjudique el beneficio. Se desarrollará una entrevista con cada estudiante, donde se detallarán los términos y alcances del beneficio.

Artículo 24. La Beca de Residencia se asignará a quienes cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos por este reglamento, toda vez que la solicitud sea procedente en tiempo y exista disponibilidad de vacantes.

Artículo 25. La asignación del beneficio se formalizará a través de la revisión, por parte del o la Trabajador(a) Social, de los antecedentes presentados por los postulantes. Contemplará para ello, una tabla de evaluación por puntaje, establecido de la siguiente forma:

VARIABLES	INDICADORES	PUNTAJE
Características Territoriales	Residencia dentro de la provincia de Copiapó, pero fuera de la comuna donde cursa sus estudios	10
	Residencia fuera de la provincia donde cursa sus estudios	20
Características Sociales y Económicas	Tramo RSH 61% al 70%	10
	Tramo RSH 51% al 60%	20
	Tramo RSH 41% al 50%	30
	Tramo RSH 0% al 40%	40
Rendimiento Académico (Alumnos antiguos de la UDA)	Promedio de notas entre 6.6 a 7.0	70
	Promedio de notas entre 6.1 a 6.5	60
	Promedio de notas entre 5.6 a 6.0	50
	Promedio de notas entre 5.1 a 5.5	40
	Promedio de notas entre 4.6 a 5.0	30
	Promedio de notas entre 4.1 a 4.5	20
	Promedio de notas igual o inferior a 4.0	10
Puntaje PSU entre lenguaje y matemáticas (Alumnos que ingresan por primera vez a la Universidad)	Puntaje PSU igual o superior a 750	70
	Puntaje PSU entre los 749 y 650	60
	Puntaje PSU entre los 649 y 550	50
	Puntaje PSU entre los 549 y 450	40
	Puntaje PSU entre los 449 y 350	30
	Puntaje PSU igual o inferior a 349	20
	Sin rendición de PSU	10

SACAR la palabra inferior

NO. parte

Artículo 26. El puntaje mínimo para acceder al beneficio será de 30 puntos y el máximo alcanzará los 130. A partir del puntaje más alto alcanzado por los postulantes, el beneficio será otorgado hasta completar el total de vacantes establecidos para la Beca de Residencia.

Artículo 27. En caso de que existan postulantes con igualdad de puntajes que superen la cantidad de vacantes disponibles, la selección se realizará de forma prelativa, según el puntaje adicional que pueda adquirir el estudiante en virtud de las siguientes variables:

VARIABLES	INDICADORES	PUNTAJE
Situación de discapacidad	Estudiante en situación de discapacidad	10
Situaciones de estrés familiar Sin red de apoyo	Violencia intrafamiliar	10
	Enfermedad catastrófica del estudiante y/o integrante del grupo familiar según RSH.	10
	Estudiante proveniente de Residencias o programa colaborativo de la red SENAME	10
Postulante no presenta situación de discapacidad o situaciones de estrés familiar.		0

Artículo 28. Para hacer efectivo el subsidio, el estudiante seleccionado, deberá presentar en las Dependencias de Bienestar Estudiantil, el contrato de arriendo o el certificado de arriendo de pensión o vivienda (Anexo 1) dentro del primer mes correspondiente al pago del beneficio. La no presentación de dicha documentación



dentro del plazo establecido, será causal de pérdida de la calidad de beneficiario y en consecuencia, este podrá ser reasignado entre los estudiantes que se encuentren en lista de espera.

Artículo 29. Una vez que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el Departamento de Bienestar Estudiantil procederá con la entrega al estudiante seleccionado, de una constancia de beneficio en donde se detallará el monto correspondiente a la beca.

TÍTULO VI DEL PROCESO DE RENOVACIÓN

Artículo 30. Los estudiantes beneficiados podrán dar continuidad a la Beca Residencia para el año siguiente, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Contar con calidad de alumno regular del semestre o año vigente. ✓
- b. Mantener su residencia de origen fuera de la comuna donde cursa sus estudios. ✓
- c. Contar con el 70% de aprobación de asignaturas cursadas del año anterior. ✓
- d. Contar con el 60% de aprobación de asignaturas cursadas del año anterior, para estudiantes en situación de discapacidad, estrés familiar y/o que presenten duplicidad de funciones. ✓
- e. Pertenecer al 70% de los hogares con menor ingreso y mayor vulnerabilidad social. ✓
- f. Acreditar el correcto uso del beneficio. (Anexo 2) ✓

Artículo 31. Para acreditar los requisitos establecidos en el artículo anterior, los estudiantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Certificado de alumno regular del semestre o año vigente.
- b. Registro social de hogares
- c. Certificado anual de arriendo de vivienda, pieza o pensión (Anexo 2) que da cuenta del uso adecuado del beneficio en coherencia con el certificado y/o contrato de arriendo presentado al inicio del proceso.
- d. Documento que acredite duplicidad de funciones y/o situación de estrés familiar.

Artículo 32. Sólo será apelable el no cumplimiento del 70% de vulnerabilidad, exigido en el artículo 30, letra e. Para ello el estudiante deberá presentar la documentación que respalde la causal de su apelación.

TÍTULO VII DE LA DURACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 33. La Beca de Residencia podrá ser renovada por la duración formal de la carrera; no obstante siempre que el estudiante beneficiado mantenga la calidad de alumno regular, podrá solicitar la extensión de su beneficio, según lo siguiente:

- **Carreras de hasta 6 semestres:** Extensión de un semestre por sobre la duración formal.
- **Carreras de 7 semestres o más:** Extensión de hasta dos semestres por sobre la duración formal.

Artículo 34. En los casos en que el o la estudiante haya realizado un cambio de carrera haciendo uso del subsidio de Residencia, el cálculo que se aplicará para determinar la duración máxima del beneficio será: Duración formal de la carrera actual, menos los semestres utilizados con el beneficio en la carrera anterior y a éste se le adicionará el o los semestres de extensión, según lo establecido en el artículo 33.

Artículo 35. No será considerado en el cálculo de la duración máxima del beneficio, los periodos de suspensión autorizados previamente por esta Casa de Estudios a través de postergaciones académicas y/o retiro temporal.



TÍTULO VIII. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL POSTULANTE Y/O RENOVANTE

Artículo 36. Los estudiantes beneficiados(as), deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar en los plazos establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil, documentación y antecedentes fidedignos para el respectivo proceso de postulación y/o renovación del beneficio.
- Mantener los requisitos que dieron origen a la Beca de Residencia.
- Mantener su condición de alumno regular durante el año y/o semestre en que se le otorgue el beneficio.
- Contar con el Registro Social de Hogares actualizado.
- Disponer de una Cuenta Rut en el Banco Estado, a fin de materializar la transferencia de los recursos que supone la asignación de la Beca de Residencia.
- En el evento de resultar beneficiado con la Beca de Residencia, presentar contrato de arriendo o anexo 1, dentro del primer mes correspondiente al pago del beneficio.

TÍTULO IX. DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 37. Serán causales de pérdida de la calidad de beneficiario las siguientes:

- a. Pérdida de la calidad de alumno regular por causal de eliminación, retiro temporal y/o postergación de estudio.
- b. Realizar más de un cambio de carrera y/o reingreso vía PSU.
- c. Cuando se acredite la condición de abandono.
- d. No cumplir con el porcentaje de aprobación exigido en el artículo 30, letra c y/o d, según corresponda.
- e. Cambio favorable en la situación socioeconómica que dio origen al otorgamiento del beneficio.
- f. Mal uso del beneficio asignado.
- g. Entrega de documentación falsa para la obtención del beneficio.
- h. Egreso y/o titulación de carrera técnica y/o profesional
- i. Obtener algún beneficio otorgado por ésta u otra institución pública, entidades bancarias, mineras, fundaciones u otras de la misma naturaleza, que busque cubrir total o parcialmente la necesidad que da origen al subsidio de Residencia.
- j. No realizar la renovación del beneficio en los plazos establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil y/o presentar documentación incompleta.

Artículo 38. Si el estudiante beneficiado con beca de residencia, realiza un retiro temporal fuera de plazo, dentro del semestre o año en que le fue asignado dicha beca; perderá el beneficio de forma **definitiva**.

Artículo 39. En caso de que el estudiante pierda la calidad de beneficiario en virtud de las disposiciones del artículo 37, letras b, f, g y h, y artículo 38, el estudiante quedará impedido(a) de postular nuevamente al beneficio.

TÍTULO X. DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 40. Para lograr la evaluación del programa se aplicará una encuesta de satisfacción a cada estudiante que se le asigne el beneficio, con la finalidad de conocer y evaluar el servicio otorgado y así mejorar las debilidades detectadas en el programa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio: Las disposiciones del presente reglamento serán aplicables para los cupos asignados exclusivamente a sede Vallenar, mientras se mantenga vigente para las demás sedes el beneficio de hogar universitario femenino y masculino, según corresponda.



Artículo segundo: Los estudiantes que a la fecha de entrada en vigencia del reglamento se encuentren acogidos al beneficio de hogares universitarios establecido en la resolución UDA N°196 del año 2017, podrán postular al beneficio de residencia de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento, en circunstancias que se produzca el cierre de los recintos. En este sentido, deberán tener regularizado al momento de su postulación, el pago de los meses en que hicieron uso de los hogares universitarios; así mismo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28, pudiendo exceptuarse por única vez del avance académico exigido para acceder al beneficio. Esta disposición sólo será aplicable respecto del primer año desde que se produzca el cierre de los hogares.

ANEXO N°1

Fecha: ____/____/____

CONSTANCIA DE ARRIENDO DE PIEZA O PENSIÓN

Mediante la presente, yo don/ña _____,
Rut: _____ domiciliada en Calle _____ n° _____,
departamento _____, población _____, de la comuna
de _____, región de _____; acredito que arriendo mi
vivienda o parte de esta en modalidad de pensión a don/ña
_____, Rut _____ desde el
____/____/____ hasta el ____/____/____

Firma Arrendador/a

Firma Estudiante Arrendatario

Para validez el presente documento, debe presentar:

- Fotocopia cédula de identidad del arrendador
- Fotocopia cédula de identidad del arrendatario

ANEXO N°2

_____, Fecha: ____/____/____

CONSTANCIA ANUAL DE ARRIENDO DE VIVIENDA, PIEZA O PENSIÓN

Mediante la presente, yo don/ña _____, Rut
_____ acredito que he arrendado mi propiedad ubicada en Calle:
_____ N° _____ departamento _____,
población _____, comuna _____, Región de Atacama, en su
totalidad o en modalidad de pensión a don/ña _____, Rut
_____ durante los meses de _____ a _____ del año
_____.

Firma Arrendador/a

Firma Estudiante Arrendatario

Para validez el presente documento, debe presentar:

- Fotocopia cédula de identidad del arrendador
- Fotocopia cédula de identidad del arrendatario



FORMULARIO DE POSTULACIÓN
BECA DE RESIDENCIA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

_____, Fecha: ____/____/____

I. Datos Personales del o la Estudiante

Nombre completo _____, Rut _____.

Dirección Residencia de Origen: _____ N° _____,

Villa/Población _____, comuna de _____.

Presenta situación de Discapacidad: Si ____ No ____.

Presenta alguna de las siguientes situaciones de estrés familiar:

- Grupo familiar presenta violencia intrafamiliar,
- Estudiante y/o integrante del grupo familiar presenta enfermedad catastrófica,
- Ser sujeto de residencia y/o programa colaborativo de la red SENAME.

II. Datos Académicos del o la Estudiante

Carrera Actual _____

Año de ingreso a la carrera _____ Año de ingreso a la UDA _____

Dirección de Residencia en periodo de Estudio: _____ N° _____, Villa/Población _____, comuna de _____.

Correo Electrónico _____

Firma Estudiante

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector

- CAM/ASO/____/____/____
Fecha: _____
Distribución:
- Contraloría Interna
 - Secretaría General
 - DAE
 - Bienestar Estudiantil
 - Decretación
 - Archivo Institucional
 - Oficina de Partes

VISO
07 AGO 2019
UNIVERSIDAD DE ATACAMA